

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Informo a la señora juez, que se ha recepcionado una solicitud de copia de un expediente de sucesión al parecer radicado en el año 1973, del correo electrónico janeline99@hotmail.com, impuesto en el correo institucional, sin embargo la comunicación no informa datos que permitan identificar a la parte de donde procede la solicitud, es decir, si el mensaje es del titular de la cuenta e interesado en la información solicitada, o de una persona ajena al mismo, y no obstante secretaria solicito aportar dicha información, no se atendió lo indicado. Provea.
Ulloa, Octubre 05 de 2021

MARIA SOLFIRIAN MOLINA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Ulloa Valle, Octubre ocho (08) del año dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 282

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que si bien el Consejo Superior de la Judicatura aprobó el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial, con el fin de acercar el servicio de justicia al ciudadano, mejorar su confianza y transparencia a través del uso y aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que faciliten el trabajo de los servidores judiciales, disminuir los tiempos de atención y de gestión de los procesos y mejorar la capacidad de toma de decisiones en todo el sistema de justicia, también lo es, que mediante el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26/08/2021, por el cual se adoptaron unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales, se ha establecido claramente, que los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, de preferencia debe usarse en formato PDF, utilizando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso.

Sin embargo se observa que, del correo electrónico janeline99@hotmail.com, se recibe un mensaje intitulado "Ref. solicitud del proceso de sentencia 001 del 28-08-1973 radicado el 03-12-1979 tipo de proceso SUCESION, adjunto foto de certificado de tradición", con un archivo adjunto que corresponde a copia de un Certificado de Tradición con matrícula inmobiliaria 375-11687 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, pero que en modo alguno identifica al autor de la solicitud que llegó a la bandeja de entrada del correo institucional del despacho.

En consecuencia, previo a dar el trámite que corresponde, se instará al interesado, para que formalice su solicitud y aporte los datos que permitan conocer e identificar al emisor del mensaje, luego de lo cual, una vez se constate la existencia del expediente físico en el despacho y se cancele el arancel judicial que corresponda, se proceda conforme lo pedido.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**32f93056aa293bb8ac68531965e71816b33b725fad9f37ee3b84812d29a23
466**

Documento generado en 08/10/2021 02:54:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**